

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios que indica.

EL QUISCO, Diciembre 21 de 2010

Nº 2123 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTOS :

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume cargo de Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;
3. Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Jazmín Soria Lagos;
4. D.A. Nº1921 de fecha 18.11.10, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Jazmín Soria Lagos, RUT para cumplir funciones de colaboradora Administrativa del Departamento Social, con una jornada de 27 horas semanales, desde el 01.12.10 y hasta el 31.12.10.
- II. Impútese este gasto al Subt. 21 Ítem 04 Asig.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" "Área Gestión, Programas Sociales", del presupuesto municipal vigente.
- III. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Social y Archivo.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ANGELICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



[Handwritten signature]
NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Social
Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

YAZMÍN SOLEDAD SORIA LAGOS

En El Quisco, a 29 de Noviembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derechos Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario _____ ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra, doña **YAZMÍN SOLEDAD SORIA LAGOS**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tribu _____, domiciliada en Avda. I. Dubournais N°0385, comuna de El Quisco, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de El Quisco, por el presente acto e instrumento, viene en contratar a doña **YAZMÍN SOLEDAD SORIA LAGOS**, a fin que proceda a efectuar la función de Colaboradora Administrativa del Departamento Social Comunal, de la I. Municipalidad de El Quisco de acuerdo a las instrucciones que le impartirá él o la Jefa del Departamento u Oficina de esta Municipalidad.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2010, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

TERCERO: Los Honorarios a pagar por la I. Municipalidad al prestador de servicios ascenderán a la suma única y total de **\$ 190.000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS)**, cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 10% por concepto de impuestos a la renta. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas Municipales dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes para lo cual el prestador de servicios deberá hacer entrega de la pertinente Boleta de Honorarios, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

Los referidos Honorarios serán imputados al ítem presupuestario 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios"

CUARTO: Los servicios que por el presente acto se contratan se desarrollarán en una jornada de 27 horas semanales las que serán distribuidas de conformidad a las necesidades del servicio.

QUINTO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratada el Prestador de Servicios, al departamento Social, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

SEXTO: En el desempeño de sus funciones será responsabilidad del prestador de servicios cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioro de tales especies. Se deja constancia que la I. Municipalidad de El Quisco, entregará al prestador de servicios todos los utensilios necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, entre los cuales se incluirá un uniforme con el respectivo distintivo municipal, el que deberá usar durante el desarrollo de éstas.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento o simple retardo de cualquiera de las obligaciones que se han impuesto por el presente instrumento al prestador de servicios y/o en caso que la Alcaldesa lo estime conveniente, la Municipalidad podrá poner término de inmediato al presente contrato debiendo comunicarse tal resolución personalmente a través del Jefe de Personal. En todo caso siempre habrán de pagarse los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: El prestador de servicios, por este acto renuncia expresamente a toda y cualquier demanda, denuncia o reclamación de carácter administrativa, judicial, o de cualquier tipo que sea, que pudiere llegar a interponer en contra de la Municipalidad, en caso que ésta ponga término en forma anticipada al presente contrato.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio aparte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones e imposiciones previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este Municipio y el prestador de servicios.

DÉCIMO: Las partes establecen de común acuerdo que el prestador de servicios tendrá derecho al pago de tres días de Licencia Médica, justificado con Certificado Médico emitido por el Servicio de Salud, con arreglo a la legislación vigente. Asimismo tendrá derecho a tres días de Permiso Administrativo, previa autorización de la Unidad Técnica correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de El Quisco y se someten, desde ya, a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de D.A. N°1752 de fecha 06 de diciembre de 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, firman.

YAZMÍN SOLEDAD SORIA LAGOS



NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



Ma. ANGELICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE